



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE, SLV-056-B, EJECUTADO POR EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.



SAN SALVADOR, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA.
1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	5
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	5
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	6
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	7
6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	23
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.....	23
8. CONCLUSIONES DEL EXAMEN ESPECIAL.....	24
9. RECOMENDACIONES.....	24
10. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	25

**Señores
Consejo de Administración
Fondo de Inversión Social para el
Desarrollo Local de El Salvador (FISDL)
Presente**

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 atribución 4ª. de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones establecidas en los Arts. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Cinco y Orden de Trabajo No.46/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, hemos efectuado Examen Especial al Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, SLV-056-B, ejecutado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

1.1. Antecedentes del Programa

El Proyecto está enmarcado en el Convenio de Financiación entre el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en nombre del Gobierno de España y el Ministerio de Relaciones Exteriores en representación del Gobierno de la Republica de El Salvador; y por medio del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento orientado a financiar actuaciones dentro de la política de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y cuya gestión, administración y ejecución está a cargo de la Dirección de Cooperación Sectorial y Multilateral de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), las tres entidades ejecutoras, son:

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local – FISDL
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales – MARN

El 6 de diciembre de 2012 se firmó el Convenio de Delegación suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para la ejecución del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, financiado mediante el Fondo de Cooperación de Agua y Saneamiento (FCAS) SLV-56-B. Bajo este convenio se ejecuta el componente I. Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico, y componente III. Fortalecimiento Institucional de las Entidades Ejecutoras.

En el marco del Plan de Gobierno 2009-2014 y de los compromisos con los objetivos del milenio, está contemplada la Política de Gestión Integral y Sustentable del Agua, cuyo objetivo es establecer e implementar una gestión hídrica con enfoque de cuenca, tendiente a asegurar la disponibilidad y acceso universal al agua, en cantidad y calidad apropiadas para la familia, especialmente a los sectores excluidos de este derecho e impulsar una prestación priorizada de servicios estratégicos respecto de los usos del agua.



El convenio tiene por objetivo establecer las condiciones, alcances, obligaciones y responsabilidades de la ANDA como ejecutor principal y del FISDL como ejecutor delegado, a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa: Disposiciones Administrativas de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS).

El Reglamento Operativo del Proyecto establece las Disposiciones Administrativas y de Gestión del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, en su apartado II.1.2 Ejecución.

La ANDA, una vez analizadas las capacidades y requisitos para la implementación del Proyecto, y previa No Objeción de la AECID, delega parcialmente la ejecución del Proyecto al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en calidad de Ejecutor de: Componente III "Gestión Integrada del Recurso Hídrico" y Componente IV "Fortalecimiento Institucional (Fortalecimiento MARN)" y al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) en calidad de Ejecutor de: Componente I "Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico Rural" y Componente IV "Fortalecimiento Institucional (Fortalecimiento FISDL)". No obstante, lo anterior ANDA será responsable frente a la Agencia Española de Cooperación (AECID), de realizar el Componente II "Infraestructura en agua potable y saneamiento en áreas urbano marginales y peri-urbanas", del Componente IV "Fortalecimiento Institucional (Fortalecimiento ANDA)" y de las responsabilidades referidas en el apartado II.1.1., para lo cual, tanto FISDL como MARN deberán responder a la ANDA de sus actuaciones como ejecutores Delegados.

La delegación al MARN y al FISDL se realizó mediante Convenios de Delegación suscritos entre la ANDA y el MARN, así como entre la ANDA y el FISDL, quienes asumen la delegación de ejecución.

1.2. Objetivos del Programa

1.2.1 General

Contribuir a mejorar las condiciones de salud e higiene, a través de la provisión de servicios de agua potable y saneamiento en las zonas de intervención.

1.2.2 Específicos

- a) Ampliar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento básico, con calidad, equidad y sostenibilidad en las zonas de intervención.
- b) Favorecer la gestión integral del recurso hídrico.
- c) Fortalecer las capacidades institucionales de las entidades ejecutoras para la gestión integral del sector hídrico.

1.3. Presupuesto del Programa

El presupuesto global del Programa/Proyecto asciende a un total de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,752,669.20), de acuerdo a lo estipulado en la Propuesta de Financiación previamente aceptada por la AECID. Los recursos para la ejecución del Proyecto fueron aportados por los siguientes cofinanciadores:

El Fondo aporta recursos por VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,401,948.09), como aporte no reembolsable, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de financiación del Proyecto emitida por el Consejo de Ministros del Gobierno Español.

La ANDA y los ejecutores delegados aportarán recursos por CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,350,721.11) o su equivalente en moneda nacional, en prestaciones o en especie, debidamente valorizada y aprobada por la AECID.

Presupuesto del Proyecto

FICHA 2010, establece la asignación de fondos al FISDL, para la ejecución del Componente I, así:

El Presupuesto autorizado por el Consejo de Administración del FISDL para el Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente SLV-056B, Ficha 2010, para el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, es el siguiente:

Unidad Presupuestaria y Fuente de Financiamiento. Otras Fuentes de Financiamiento			Año del Presupuesto / Sesión de Consejo de Administración	Presupuesto Inicial Aprobado US\$	Variaciones US\$	Presupuesto Modificado US\$
19	F	Fondo de Agua y Saneamiento, Ficha 2010	AÑO 2016	5,541,688		4,221,668
			Sesión de Consejo de Administración N° DL-892/16 del 27/01/2016		478,855	
			Sesión de Consejo de Administración N° DL-923/16 del 14/09/2016		-1,798,875	
19	F	Fondo de Agua y Saneamiento, Ficha 2010	AÑO 2017	2,126,480		2,126,480
19	F	Fondo de Agua y Saneamiento, Ficha 2010	AÑO 2018	2,006,380		2,006,380
TOTALES				9,674,548	-1,320,020	8,354,548



1.4. Ejecución Presupuestaria del Programa

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL)

Fondo de Agua y Saneamiento, Ficha 2010. Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre por los años 2016, 2017 y 2018

INGRESOS:

CUENTAS		2016	2017	2018
INGRESOS				
15199	Otras Rentabilidades Financieras	0.00	0.00	0.00
15799	Ingresos Diversos	0.00	0.02	0.02
TOTAL 15		0.00	0.02	0.02
22201	Transferencias de Capital del Sector Público	3070,218.00	0.00	0.00
22207	Ministerio de Hacienda	0.00	0.00	0.00
22243	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)	0.00	1569,991.52	895,450.94
TOTAL 22		3070,218.00	1569,991.52	895,450.94
32102	Saldo Inicial del Banco	0.00	0.00	0.00
TOTAL 32		0.00	0.00	0.00
TOTAL, DE INGRESOS		3070,218.00	1569,991.54	895,450.96

EGRESOS:

CUENTAS		2016	2017	2018
EGRESOS				
51201	Sueldos	45,912.00	35,152.00	33,000.00
51203	Aguinaldos	1,132.65	755.10	900.00
51402	Por Remuneraciones Eventuales	3,006.88	2,210.00	1,955.00
51502	Por Remuneraciones Eventuales	3,099.12	2,427.82	2,557.56
TOTAL 51		53,150.65	40,544.92	38,412.56
54101	Productos Alimenticios para personas	1,441.25	0.00	0.00
54114	Materiales e Oficina	0.00	968.45	0.00
54305	Servicios de Publicidad	10,902.80	1,445.58	0.00
54310	Servicios de Alimentación	0.00	2,409.25	672
54313	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	274.59	896.66	23,509.95
54317	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	0.00	1,350.00	0.00
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	0.00	0.00	0.00
54504	Servicios de Contabilidad y Auditoría	4,137.17	4,260.93	7,722.78
54505	Servicios de Capacitación	0.00	0.00	0.00
54599	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	0.00	11,814.18	12,857.55
TOTAL 54		16,755.81	23,145.05	44,762.28
61104	Equipos Informáticos	0.00	30,073.75	0.00
61403	Derechos de Propiedad Intelectual	0.00	643.17	0.00
61503	Programas de Inversión Social	45,820.26	0.00	6,878.65
61608	Supervisión de Infraestructuras	94,944.57	16,714.74	58,936.92
61699	Obras de Infraestructura Diversas	3089,047.72	429,895.81	1168,928.52
TOTAL 61		3229,812.55	477,327.47	1234,744.09
62201	Transferencias de Capital al Sector Público	73,639.93	0.00	0.00
TOTAL 62		73,639.93	0.00	0.00
TOTAL, DE EGRESOS		3373,358.94	541,017.44	1317,918.93

Datos tomados del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, de cada uno de los períodos 2016, 2017 y 2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Determinar si las actividades, operaciones financieras, control interno y los fondos del Convenio de Financiamiento SLV-056-B de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y de Contrapartida Local, con respecto al Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente fueron debidamente utilizados por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local - FISDL, durante el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018 y cumplen con las disposiciones legales y técnicas aplicables.

2.2 Objetivos Específicos

- a. Obtener una seguridad razonable sobre si los recursos del Convenio de financiamiento SLV-056-B de la Agencia de Cooperación Española (AECID) y de Contrapartida Local se han gestionado en función de los fines programados y autorizados, cumpliendo con las disposiciones del Convenio de Financiación, suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial, en representación del Gobierno de España y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en representación del Gobierno de El Salvador; Convenio de Delegación, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL); Reglamento Operativo del Proyecto; Plan Operativo General; legislación local; Normas Técnicas de Control Interno Específicas del FISDL y disposiciones técnicas y contractuales aplicables.
- b. Verificar si el reconocimiento y presentación de la información financiera y presupuestaria del componente ejecutado por el FISDL, denominado Componente I "Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico Rural" y componente IV "Fortalecimiento Institucional, se ha efectuado con atención a las disposiciones del marco normativo del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, regido por el Ministerio de Hacienda de El Salvador.
- c. Verificar la existencia, control y resguardo adecuado de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.
- d. Comprobar si los resultados de la gestión de los recursos, se informaron oportunamente al cooperante, a través del canal de comunicación correspondiente.
- e. Efectuar análisis a informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en auditoría anterior, relacionadas con el Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, SLV-056-B.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del examen comprendió la revisión de la evidencia que ampara el uso de los recursos provenientes del Convenio de Financiación, asignados por delegación de la



ANDA en el marco del programa/proyecto denominado: "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente" Convenio SLV-056-B, en su Componente I "Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico Rural" y componente IV "Fortalecimiento Institucional", por parte del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), como una de las tres entidades co-ejecutoras del Proyecto, en el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

El Proyecto está enmarcado en el Convenio de Financiación entre el Instituto de Crédito Oficial en nombre del Gobierno de España y el Ministerio de Relaciones Exteriores en representación del Gobierno de la República de El Salvador.

El examen se desarrolló de conformidad con las Normas y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos que ejecutamos durante el examen especial, son:

- a) Examinamos los expedientes que contienen la documentación de la gestión de adquisiciones, adjudicación y contratación de bienes y servicios de consultoría, para constatar si éstas se realizaron cumpliendo las estipulaciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su reglamento y criterios de evaluación definidos en los documentos autorizados.
- b) Verificamos el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de anticipo de fondos a contratistas y su fiscalización.
- c) Verificamos la documentación que respalda las sumas erogadas a favor de proveedores de bienes y servicios de construcción y supervisión de obras, para constatar:
 - i. Conformidad en la recepción de los bienes y servicios adquiridos con fondos del convenio;
 - ii. La pertinencia y formalidades legales y técnicas, de la documentación probatoria de los hechos económicos;
 - iii. La autorización otorgada por funcionario correspondiente;
 - iv. La conformidad de las sumas erogadas con la forma y precios definidos en contratos y otros documentos que son partes contractuales u órdenes de compra.
- d) Verificamos físicamente las obras ejecutadas con el objeto de comprobar su existencia y su construcción de conformidad a las especificaciones técnicas exigidas por el FISDL
- e) Verificamos la elegibilidad de los gastos de gestión, para constatar si el pago se dio en función de actividades desarrolladas e inherentes al proyecto;
- f) Examinamos los registros contables para comprobar si el reconocimiento de los ingresos y egresos fue realizado correctamente, cumpliendo aspectos legales, y principios, normas y lineamientos del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.
- g) Analizamos los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría y verificamos si el informe anterior relacionado con el Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, SLV-056-B emitido por la Corte de Cuentas de la República contiene recomendaciones.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Con base en los procedimientos de auditoría realizados en el desarrollo de nuestro Examen Especial, determinamos los hallazgos de auditoría que detallamos a continuación y que fueron comunicados a la administración, así:

Hallazgo No. 1

FISDL NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR SU APOORTE DE CONTRAPARTIDA LOCAL.

Verificamos que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) no cumplió con su obligación de garantizar la contrapartida local, de acuerdo a lo establecido en el Convenio entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local – FISDL y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA); ya que no incorporó dentro de los presupuestos, ni de los planes operativos anuales correspondientes a los años 2016 y 2017, el monto de dicha contrapartida.

La contrapartida local que le correspondía para las acciones contempladas en la Ficha 2010, SLV-056-B, durante el plazo del Proyecto es por un total de US \$ 1,783,573.70, siendo este valor reflejado por completo en el presupuesto correspondiente al año 2018; el cual se justificó con un detalle de proyectos fuera de la zona y del período de intervención del Proyecto objeto de examen, como se detalla en el Anexo 1.

El Convenio de Delegación suscrito entre el Fondo de Inversión Social Para el Desarrollo Local –FISDL y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA para la ejecución del “Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente”, financiado por el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) SLV-56-B; Cláusula cuarta. “Monto de la Transferencia”, párrafo segundo, establece: “El FISDL garantizará la contrapartida en especie, que se reflejará anualmente en cada Plan Operativo Anual (POA), hasta llegar a un monto de: Un millón setecientos ochenta y tres mil quinientos setenta y tres dólares con setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,783,573.70), en el plazo del Proyecto.”

El Reglamento Operativo del Proyecto Integrado de Agua y Saneamiento y Medio Ambiente, Romano II.5. “Presupuesto del Proyecto”, establece: “El presupuesto global del Proyecto asciende a un total de veintiséis millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$26,752,669.20), de acuerdo a lo estipulado en la Propuesta de Financiación previamente aceptada por la AECID.

Los recursos para la ejecución del Proyecto serán aportados por los siguientes cofinanciadores: El Fondo aporta recursos por veintiún millones cuatrocientos un mil novecientos cuarenta y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$21,401,948.09), como aporte no reembolsable, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de financiación del Proyecto emitida por el Consejo de Ministros del Gobierno español.



La ANDA y los ejecutores delegados aportarán recursos por cinco millones trescientos cincuenta mil setecientos veintiuno 11/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,350,721.11) o su equivalente en moneda nacional, en prestaciones o en especie, debidamente valorizada y aprobada por la AECID.

Siempre y cuando no afecten los fondos asignados a cada componente y su actividad principal previa No Objeción de la AECID.”

El Plan Operativo General (POG) en el numeral 3.3 “Gestión de recursos financieros”, establece: “Recursos del GOES. El aporte por el Gobierno de El Salvador, a través de la ANDA, el MARN y el FISDL, se realizará durante la ejecución del mismo, de la siguiente manera: La ANDA en cada presupuesto anual, programará oportunamente la asignación de contrapartida local en una proporción equivalente al 20% de la programación anual de los fondos – FCAS, los cuales se solicitarán para ser depositados en la cuenta proyecto designada para el manejo de los fondos de contrapartida. El monto total de la contrapartida local asciende a \$1,783,573.70, que corresponde a la ANDA garantizar su disponibilidad en efectivo o inversiones realizadas en proyectos de agua potable y saneamiento debidamente aceptadas por el organismo donante.

Para las acciones contempladas en la presente intervención, al FISDL le corresponde asignar en concepto de contrapartida local la cantidad de US\$1,783,511.54 los cuales serán garantizados con aporte en especie a través inversiones realizadas en construcción y supervisión de proyectos de agua potable y saneamiento en las zonas de intervención del Programa FCAS.

El MARN en cada presupuesto anual, programará oportunamente la asignación de contrapartida local en una proporción equivalente al 20% de la programación anual de los fondos – FCAS, los cuales se solicitarán para ser depositados en la cuenta proyecto designada para el manejo de los fondos de contrapartida. El monto total de la contrapartida local asciende a US\$1,783,573.70, corresponde al MARN garantizar su disponibilidad en efectivo o inversiones realizadas en proyectos proyecto GIRH debidamente aceptadas por el organismo donante.”

La deficiencia se debe a inconsistencia en la aplicación del Reglamento Operativo del Proyecto por parte de la Jefa del Departamento de Monitoreo y Evaluación Operativa/Coordinadora Técnico (Jefa de Programa) y el Gerente de Finanzas /Coordinador Financiero del proyecto, quienes formaron parte del Equipo de Gestión de FISDL.

La condición reportada generó incumplimiento legal al Convenio de Delegación suscrito con ANDA y el Plan Operativo Global, para la ejecución del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente SLV-056-B, debido a que los fondos de Contrapartida Local no fueron garantizados con aporte en especie a través de la ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento en las zonas de intervención del Programa FCAS y durante el período de ejecución del mismo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Jefa de Monitoreo y Evaluación Operativa y el Gerente de Finanzas, quienes integran el Equipo de Gestión como Coordinadora Técnico y Coordinador Financiero, respectivamente, en nota de fecha 28 de agosto de 2020, manifiestan lo siguiente:

“En relación al traspaso de fondos del programa SLV-001B al programa SLV-056B, es importante aclarar que los fondos trasladados corresponden a intereses financieros generados en la cuenta del programa, es decir, a remanentes no invertidos al cierre de la subvención SLV-001B (diciembre 2017) y no al incumplimiento de objetivos del programa SLV-056B como se refleja en el comentario de los auditores. Situación que se hace constar en los considerandos 4 y 5 de la adenda al POG aprobada en el mes de junio 2019 (Ver anexo 1: Primera adenda al Plan Operativo Global), y que se transcriben a continuación:

....

4. Que con fecha 14 de mayo de 2018 el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe resolvió conceder la modificación de la Resolución del Programa SLV-056-B, de 3 de diciembre de 2010, traspasando el remanente no invertido de la subvención SLV-001-B por un valor de 578.269,93 euros (equivalentes a 829.065,60 dólares al tipo de cambio de la cuenta justificativa).

5. Que con fecha 18 de julio de 2018 se realizó efectivamente el traspaso de remanentes no invertidos de la subvención SLV-001-B por un valor de 581.550,52 euros (equivalentes a 833.768,98 dólares al tipo de cambio de la cuenta justificativa). Que este monto corresponde exclusivamente a intereses financieros generados en la cuenta del programa. Que este monto es mayor al reflejado en la Resolución (numeral 4) debido a intereses adicionales generados en las cuentas desde la fecha de la solicitud de autorización de traspaso de remanentes.

...

En cuanto a los objetivos y metas del Programa, se realizó una modificación debido a que se presentaron variaciones en relación al costo per cápita estimado inicialmente, y no al incumplimiento de compromisos contractuales, situación referida en el considerando 11 de la adenda al POG aprobada en el mes de junio 2019 (Ver anexo 1: Primera adenda al Plan Operativo Global), en la cual se establece:

...

11. Que durante el periodo de ejecución del programa se modificó el tipo de sistemas de saneamiento a ejecutar para adecuarlos a la zona costera y a las nuevas preferencias de la población a fin de hacerlos más sostenibles y adaptados al riesgo de inundación en la zona costera. Que el costo de los nuevos sistemas de saneamiento es mayor al considerado en el momento de la elaboración y aprobación del Plan Operativo General, por lo que el número de beneficiarios y el coste per cápita deben ser adaptados en consonancia.

En este sentido y en coherencia con el diseño inicial del programa, el establecimiento de las nuevas metas se realizó con base a los proyectos que se financian con recursos del FCAS en el marco de la intervención, información que queda evidenciada en el cambio 17 de la adenda en mención, en el cual se muestra que los proyectos de



contrapartida no fueron considerados por la cooperación desde la fase de diseño del programa.

Por otra parte, ante las observaciones deducidas en informes emitidos por la Corte de Cuentas de la República a partir de los exámenes del año 2014, en la cual se refiere que FISDL no ha dado cumplimiento a la obligación de garantizar su aporte como contrapartida Local, se consideró necesario abordar el tema a nivel del Comité Técnico Interinstitucional (Ver anexo 2: Apartado 11.1.3.3 de ROP) en el cual en fecha 03 de septiembre de 2019, acordó que "FISDL deberá sustituir la contrapartida previamente aprobada, y se procederá a programar en el POA 2020 el monto total de contrapartida a fin de darle ejecución el próximo año" (Ver anexo 3: Acta de CTI de fecha 03 de septiembre de 2019), acuerdo que fue respaldado por la AECID en fecha 07 de noviembre de 2019 (Ver anexo 4: Nota AECID-296-2019),

En este sentido, durante la formulación del documento del Plan Operativo Anual 2020 - 2021, se procedió a programar en el apartado 3.4 Presupuesto Detallado/FISDL el monto total de contrapartida, equivalente a un total de US\$1,783,573.70, detallando que dicho monto sería aportado en especie conforme a los documentos contractuales (Ver anexo 5: Apartado 3.4 del POA 2020-2021: Presupuesto detallado). Como parte de este proceso durante el mes de agosto 2020 se ha realizado una identificación de proyectos, dando como resultado un primer bloque de proyectos que cumplen con los requerimientos contractuales establecidos (Cambio 15 de la primera adenda al Plan Operativo Global):

APARTADO 3.3 POG: GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS/RECURSOS DEL GOES

" ... Al FISDL le corresponde asignar en concepto de contrapartida local la cantidad de US\$1,783,511.54, los cuales serán garantizados con aporte en especie a través de inversiones realizadas en construcción y supervisión de proyectos de agua potable y saneamiento en las zonas de intervención del Programa FCAS.

Para efectos de contabilizar el valor de la contrapartida se considerará el monto total de los proyectos (impuestos incluidos, siempre que no sean susceptibles de recuperación y/o compensables), destacando que la fecha de recepción de estos deberá ser dentro del plazo de ejecución del programa."

En este sentido se remitió a través de nota DME- 07 -2020 de fecha 19 de agosto, como primer paso para el cumplimiento al acuerdo de CTI (Ver anexo 6: Solicitud e No Objeción a primer bloque de proyectos para sustituir contrapartida en especie del programa SLV-056B), la solicitud de No Objeción del primer bloque de 10 proyectos correspondientes de las tipologías de agua potable y saneamiento que han sido desarrollados en municipios de los estratos de pobreza extrema moderada, alta y zona costero-marina (zonas de intervención del programa, detalladas en cambio 3 de la primera adenda al Plan Operativo Global), que han sido financiados con recursos GOES y cuya ejecución corresponde al periodo 2014-2020 por un valor de US\$1,342,994.34, obteniéndose la aprobación por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en fecha 21 de agosto, para la posterior verificación de parte de la auditoría externa y posterior registro como contrapartida del programa (Ver anexo 7: Nota AECID-210-2020). Siendo importante mencionar que

durante el periodo restante de vigencia del programa se complementará con un segundo bloque de proyectos, para totalizar la contrapartida por un valor de US\$1,783,573.54 incluyendo IVA, ya que tal como se enfatiza en la nota AECID-S201-2020, párrafo 3: "...para efectos de contabilizar el valor de la contrapartida se considerará el monto total de los proyectos, es decir el monto con impuestos incluidos, ya que de acuerdo a la certificación emitida por el Ministerio de Hacienda en fecha 27 de junio de 2017, los impuestos indirectos no serán susceptibles de recuperación o compensación".

Es importante destacar que la identificación de municipios pertenecientes a la franja costero -marina, se realizó conforme al documento "Estrategia de Desarrollo Integral y Sostenible de la Franja Costero Marina 2012 - 2024" liderada por el Gobierno de El Salvador a través de la Secretaría Técnica de la Presidencia.

Finalmente, en relación a las fuentes de financiamiento del primer bloque de proyectos para la sustitución de contrapartida: 71E-GOES COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2014, 71KGOES COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2015, 855-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2017 Y 85E-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018, corresponden a recursos del Fondo General, aprobados en las Leyes de Presupuesto, asignadas al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, en consecuencia son recursos del Gobierno de El Salvador, y cuya nomenclatura interna del FISDL, corresponden a las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo aprobadas en las respectivas Leyes de Presupuesto, según el cuadro siguiente (Todas financiadas con Fondo General):

Fuentes con las cuales se financiaron los proyectos del listado adjunto a la carta DME-07-2020

Fuente de Financiamiento según nomenclatura interna del FISDL	Ley de Presupuesto			Evidencia
	Año	Unidad Presupuestaria	Línea de Trabajo	
71E-GOES COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2014	2014	03 Programa Comunidades Solidarias Rurales.	02 Infraestructura Social Básica	Anexo A
71k-GOES COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2015	2015	03 Programa Comunidades Solidarias Rurales.	02 Infraestructura Social Básica	Anexo B
855-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2017	2017	03 Apoyo al Programa Hacia la Erradicación de la pobreza en El Salvador	03 Infraestructura Social	Anexo C
85E-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2018	2018	03 Apoyo al Programa Hacia la Erradicación de la pobreza en El Salvador	03 Infraestructura Social	Anexo D

Con el objetivo de evidenciar lo anteriormente descrito se presentan los reportes de "Presupuesto Inicial periodos 2014, 2015, 2017 y 2018" generado del sistema FISDL y la Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, reportes que son parte de la Ley de Presupuestos de los años



2014, 2015, 2017 Y 2018. (Ver anexo 8: Fuentes de financiamiento de los proyectos para sustitución de contrapartida en especie)".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Como resultados del análisis a los comentarios y evidencia documental presentada por los funcionarios relacionados con el Hallazgo No.1, exponemos:

En sus comentarios los funcionarios manifiestan que, de conformidad a las observaciones contenidas en informes emitidos por la Corte de Cuentas de la República a partir de los exámenes del año 2014, en la cual se refiere que FISDL no ha dado cumplimiento a la obligación de garantizar su aporte como Contrapartida Local, consideraron necesario abordar el tema a nivel del Comité Técnico Interinstitucional - CTI, quienes a través del Informe de Reunión de fecha 3 de septiembre de 2019, numeral 7. Contrapartida FISDL. Acordó que: "FISDL deberá sustituir la contrapartida previamente aprobada, y se procederá a programar en el POA 2020 el monto total de contrapartida a fin de darle ejecución el próximo año". Acuerdo que fue respaldado por la AECID en fecha 7 de noviembre de 2019, lo cual fue evidenciado con la Nota AECID-296-2019, suscrita por la Coordinadora General, Cooperación Española en El Salvador. En el Plan Operativo Anual 8 –2020/2021 para el Programa /SLV-056-B, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local-FISDL, está compuesto en un 49% de fondos FCAS y un 51% de los recursos de Contrapartida, esta última aportada en especie conforme a lo establecido en los documentos contractuales.

A través de nota DME- 7 -2020 de fecha 19 de agosto, como primer paso para el cumplimiento al acuerdo del CTI; el FISDL, solicitó la No Objeción al primer bloque de proyectos para sustituir contrapartida en especie del programa SLV-056B, la solicitud de No Objeción del primer bloque de 10 proyectos correspondientes de las tipologías de Agua Potable-AP y Saneamiento Básico-SB que han sido desarrollados en municipios de los estratos de pobreza extrema moderada, alta y zona costero-marina (zonas de intervención del programa, que han sido financiados con recursos GOES y cuya ejecución corresponde al periodo 2014-2020 por un valor de US\$1,342,994.34, para los cuales se ha obtenido la aprobación por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en fecha 21 de agosto, lo cual se evidencia mediante nota AECID –S210-2020 para la posterior verificación de parte de la auditoría externa y posterior registro como contrapartida del programa.

Como evidencia presentan los reportes de "Presupuesto Inicial de los periodos 2014, 2015, 2017 y 2018" generado del sistema FISDL y la Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, reportes que son parte de la Ley de Presupuestos de los años 2014, 2015, 2017 y 2018. Fuentes de financiamiento de los proyectos para sustitución de contrapartida en especie)".

Sin embargo, los auditores somos de la opinión que la condición planteada se mantiene debido a que el FISDL durante el período objeto de nuestro examen no garantizó el cumplimiento de la contrapartida en especie en cada uno de los Planes Anual Operativo (POA) del Proyecto para los períodos 2016, 2017 y 2018, según lo establece "El Convenio de Delegación suscrito entre el Fondo de Inversión Social Para El Desarrollo

Local –FISDL y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA para la ejecución del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, financiado por el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) SLV-56-B; Cláusula cuarta. “Monto de la Transferencia”, párrafo segundo, establece: El FISDL garantizará la contrapartida en especie, que se reflejará anualmente en cada Plan Operativo Anual (POA), hasta llegar a un monto de: Un millón setecientos ochenta y tres mil quinientos setenta y tres dólares con setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,783,573.70), en el plazo del Proyecto.”

Y para subsanar el incumplimiento la administración del FISDL ha tomado un acuerdo para garantizar el cumplimiento de la contrapartida, reprogramándolo para la ejecución del POA correspondiente al período 2020/2021.

Hallazgo No. 2

SE REALIZARON PAGOS PARCIALES POR OBRA EJECUTADA INCUMPLIENDO REQUISITOS ESTABLECIDOS.

Constatamos en los registros contables de los pagos parciales en concepto de estimaciones presentadas por los realizadores, que los desembolsos no se realizaron en los quince días hábiles después de revisada y aceptada la solicitud de estimación por el FISDL incumpliendo los requisitos establecidos en el contrato, el cual establece que el plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el Departamento de Tesorería del FONDO, y en los procedimientos para el trámite de pagos; así mismo, las facturas presentadas por los contratistas por obra ejecutada fueron pagadas sin contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

A continuación, se detallan los contratos relacionados con la observación:

Contrato No. FISDL/19F/FCAS-R/30786.0-2015 Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico del Cantón Piedra Labrada y los Ramírez, Municipio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán Código: 30786.0.

Estimación N°	Fecha de recibido en Tesorería	Fecha de pago	N° factura	Fecha de factura	Monto de factura	N° de cheque	Monto líquido pagado
1	11/03/2016	15/03/2016	353	11/03/2016	\$32.833,68		\$20.136,06
2	15/03/2016	18/04/2016	355	15/04/2016	\$84.193,49		\$51.633,71
3	27/05/2016	30/05/2016	357	27/05/2016	\$82.072,76		\$50.333,11
4	01/07/2016	05/07/2016	358	01/07/2016	\$125.366,54		\$76.884,08
5	22/07/2016	25/07/2016	360	22/07/2016	\$84.647,75		\$51.912,29
6	12/12/2016	14/12/2016	367	12/12/2016	\$45.539,02		\$21.492,58



Estimación N°	Fecha de recibido en Tesorería	Fecha de pago	N° factura	Fecha de factura	Monto de factura	N° de cheque	Monto líquido pagado
7	24/07/2017	28/07/2017	371	24/07/2017	\$104.460,89		\$60.656,33

Contrato No. FISDL/19F/FCAS-R/30863.0-2016 Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Caseríos San Francisco Amatepe, El Hervedor, El Anono, El Lagartero, El Chilo, Zambombera Norte, Los Guidos, La Esmeralda, Amatecampo Establo, Amatecampo Colonia y El Chagüitón, Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz. CÓDIGO: 30863.0.

Estimación N°	Fecha de recibido en Tesorería	Fecha de pago	N° factura	Fecha de factura	Monto de factura	N° de cheque	Monto líquido pagado
1	13/04/2016	14/04/2016	59	13/04/2016	\$214.095,48		\$131.299,26
2	29/04/2016	29/04/2016	61	29/04/2016	\$166.961,10		\$102.392,96
3	30/05/2016	31/05/2016	73	27/05/2016	\$244.826,88		\$150.146,04
4	31/05/2016	31/05/2016	74	31/06/2016	\$183.901,59		\$112.782,13
5	30/06/2016	30/06/2016	81	30/06/2016	\$144.713,47		\$88.749,06
6	19/07/2016	19/07/2016	95	19/07/2016	\$163.828,33		\$100.471,71
7	29/07/2016	29/07/2016	92	29/07/2016	\$189.936,60		\$116.483,24
8	31/08/2016	31/08/2016	3	31/08/2016	\$319.637,69		\$196.025,59
9	29/09/2016	30/09/2016	10	29/09/206	\$41.473,44		\$25.434,60
10	27/10/2016	28/10/2016	20	27/10/2016	\$597.864,25		\$366.654,80
11	15/11/2016	16/11/2016	30	15/11/2016	\$128.691,10		\$78.922,95
12	29/11/2016	30/11/2016	37	29/11/2016	\$129.609,52		\$79.486,19
13	09/12/2016	13/12/2016	41	09/12/2016	\$84.651,07		\$51.914,33
14	15/06/2017	21/06/2017	180	15/06/2017	\$471.237,62		\$356.414,88

Contrato No. FISDL/19F/FCAS-R/34150.0-2018 "Introducción de Agua Potable en Cantón Metalfo, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate". Código: 34150.0.

Estimación N°	Fecha de recibido en Tesorería	Fecha de pago	N° factura	Fecha de factura	Monto de factura	N° de cheque	Monto líquido pagado
1	31/05/2018	01/06/2018	5011	31/05/2018	\$146.952,20		\$90.122,02

Estimación N°	Fecha de recibido en Tesorería	Fecha de pago	N° factura	Fecha de factura	Monto de factura	N° de cheque	Monto líquido pagado
2	19/07/2018	19/07/2018	5014	19/07/2018	\$170.745,79		\$104.714,01
3	30/07/2018	31/07/2018	5017	30/07/2018	\$110.734,17		\$67.910,43
4	28/08/2018	28/08/2018	5019	28/08/2018	\$100.693,19		\$61.752,55
5	30/10/2018	01/11/2018	5023	30/10/2018	\$202.003,33		\$123.883,46
6	12/12/2018	14/12/2018	5030	12/12/2018	\$128.449,05		\$78.774,50
7	13/12/2018	14/12/2018	5031	13/12/2018	\$129.076,76		\$79.159,46
8	18/12/2018	19/12/2018	5035	18/12/2016	\$91.718,75		\$56.248,78

Los contratos suscritos entre el FISDL con los realizadores de los proyectos mencionados en la condición, en su Cláusula OCTAVA: MANEJO DE LOS FONDOS, establece lo siguiente: "...El costo de la obra será pagado a (el) (la) Contratista por medio de desembolsos parciales, que serán entregados QUINCE (15) días hábiles después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el FISDL, cuyo monto será equivalente a las cantidades y volúmenes de las obras ejecutadas y aprobadas por el supervisor externo en el respectivo periodo, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezará a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el Departamento de Tesorería del FONDO..."

El Manual de Descriptores de Puestos: Puesto funcional: Jefe del Departamento de Tesorería, IV. Responsabilidades Principales:

(...)

"4. Firmar todos los cheques u otros documentos correspondientes a las erogaciones que emita la Institución, aplicando los procedimientos de control interno autorizados, revisando que la documentación de soporte cumpla con las Leyes y normativa aplicables a las erogaciones de fondos.

El Manual de Procesos y Procedimientos del FISDL, PR-A.6 Administración de Recursos Financieros, en el numeral 6, Procedimiento de Tramitar Pago, establece lo siguiente: "El Técnico de Tesorería recibe y revisa la documentación de soporte para los pagos de proyectos, subsidios de energía eléctrica y transferencias monetarias, verificando que la solicitud de desembolso cumpla con lo requerido en la lista de chequeo.

Lista de Chequeo para Trámites de Pago, Requisitos que debe de cumplir la factura para poder hacer efectivo el pago: ANTICIPO 1- Factura (Con Visto bueno del Administrador del Contrato), ESTIMACIONES. 1- Factura con visto bueno del Administrador del Contrato."

La deficiencia se debe a que el Jefe del Departamento de Tesorería realizó pagos por avances parciales de obras, incumpliendo el tiempo establecido en el contrato, el cual



establece que son mínimo quince días hábiles después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el FISDL, además las facturas presentadas por los contratistas no cuentan con el visto bueno del Administrador del Contrato.

La condición reportada generó incumplimiento de los tiempos y requisitos establecidos en la normativa, contratos suscritos con los realizadores y de los procedimientos internos como mecanismos de control establecidos por el FISDL para realizar pagos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Jefe del Departamento de Tesorería del FISDL a través de su nota DTE-087/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, comenta: "Al respecto le comento lo siguiente:

"SE REALIZARON PAGOS PARCIALES POR OBRA EJECUTADA INCUMPLIENDO REQUISITOS ESTABLECIDOS:

1. No se respetó el tiempo mínimo establecido para el pago parcial por obra ejecutada.

En el Manual de Procesos y Procedimientos, PR-A.6-4.2 Administración de Recursos Financieros, se describen los controles del proceso como sigue:

"Pagos efectuados para proyectos=máximo 5 días hábiles a partir de la recepción a satisfacción en el Depto. De Tesorería de la documentación correspondiente".

El control descrito tiene como meta efectuar al menos el 90% de los pagos solicitados dentro del tiempo establecido, este porcentaje se mide considerando la disponibilidad de los fondos para atender estas solicitudes.

El plazo señalado en el control antes mencionado se encuentra dentro de los 15 días hábiles indicados en la Cláusula Octava: Manejo de Fondos, que se incluye en cada uno de los contratos de construcción celebrados por el FISDL; efectuar el pago en el menor tiempo posible, permite que el contratista cuente con la disponibilidad de fondos en la ejecución del proyecto, beneficiando la terminación en el plazo estipulado contractualmente, este proceso no contradice lo establecido en dicha cláusula.

En este sentido los pagos efectuados a los contratistas: (i) Constructora Reyes-Viscarra, S.A. de C.V. Contrato No. FISDL/19F/FCAS-R/30786.0-2015; (ji) Inversiones MJ S.A. de C.V. Contrato No. FISDL/19F/FCAS-R/30863.0-2016; e (ii) Inversiones SINAI S.A. de C.V. Contrato No. FISDL/19F/FCAS-R/3415.0-2018, fueron efectuados aplicando el control y cumpliendo con el indicador establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos PR-A.6-4.2 Administración de Recursos Financieros, sin contravenir lo pactado en la Cláusula Octava: Manejo de Fondos incluida en cada uno de los contratos objetos de esta condición.

2. Las facturas presentadas por los contratistas por obra ejecutada fueron pagadas sin contar con el visto bueno (autorizadas) por el Administrador del Contrato.

Como parte de los Documentos Contractuales descritos en la cláusula Dos, de los contratos de construcción se incluye en el literal p) Estimaciones de Obra. Este documento de Estimación de obra se utiliza para efectuar los pagos según lo

establecido en el literal b) de la cláusula SEPTIMA: FORMA DE PAGO "Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación, de acuerdo con la obra realmente ejecutada, recibida y aprobada por la Supervisión y el Contratante; en cada estimación se integrarán los volúmenes y cantidades de obra, certificando las retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar."

En este sentido los montos cancelados a los contratistas: (i) Constructora Reyes-Viscarra, S.A. de C.V. Contrato No. FISDL/I 9F/FCAS-R/30786.0-201 5; (ii) Inversiones MJ S.A. de C.V. Contrato No. FISDL/19F/FCAS-R/30863.0-2016; e (ii) Inversiones SINAI S.A. de C.V. Contrato No. FISDL/19F/FCAS-R/341 5.0-201 8, fueron certificados por el Supervisor y el administrador de contrato al firmar los dos formularios de estimaciones; una firmada en el lugar de ejecución de la obra y la otra en el FISDL, estos valores son exactamente los consignados en la factura respectiva, la cual sirve para pagar la obra ejecutada. Por tal razón al recibir la solicitud de pago y los documentos anexos el Técnico de Tesorería procede a efectuar el pago una vez se verifica que los montos y descripción detallados en cada factura corresponden a lo determinado y presentado en los formularios "Estimación de Avance" y "Solicitud de Estimación de Avance", ambos documentos constan de firma y sello del administrador de contrato y son generados del Sistema de Gestión de Operaciones del FISDL.

Asimismo, las estimaciones de avance antes mencionadas, forman parte de los documentos detallados en la "Lista de Chequeo para trámites de pago" descrita en el Manual de Procesos y Procedimientos PR-A.6-4.2 Administración de Recursos Financieros."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios presentados por el Jefe del Departamento de Tesorería los auditores manifestamos que la condición se mantiene debido a que, a pesar de contar con la disponibilidad de fondos, debieron respetar los tiempos establecidos en los contratos, tiempos necesarios para que la supervisión y el administrador del contrato realizaran la revisión, verificación o las correcciones que fuesen necesarias previo a la realización del pago.

El contrato es claro cuando establece que los desembolsos parciales serán entregados 15 días hábiles después de revisada y aceptada por el FISDL la solicitud de estimación y que ese plazo comienza a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura en el Departamento de Tesorería del FISDL. En el proceso de la auditoría, encontramos que hay pagos realizados el mismo día de elaborada la factura y la gran mayoría de pagos se realizaron uno o dos días después de recibida la factura en el Departamento de Tesorería.

De igual manera para que procediera el pago, como parte de los controles en el desarrollo del proyecto, la factura emitida por el contratista debía de tener el visto bueno del Administrador del Contrato.



El Jefe del Departamento de Tesorería no presentó respuesta a la notificación de resultados del borrador de informe, realizada vía correo electrónico el día 31 de julio de 2020, a través de nota REF.-DA5-49-3-2020 de fecha 29 de julio de 2020.

Hallazgo No. 3

LOS CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS NO SE ELABORAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

Constatamos en los expedientes del proceso de adquisición de obras y servicios de supervisión ejecutados con fondos del Convenio SLV-056-B, que los contratos celebrados no fueron elaborados cumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), debido a lo siguiente:

- a) En los contratos de supervisión: FISDL/19F/FCAS-S/30786.1-2015, FISDL/19F/FCAS-S/30863.1-2016 y FISDL/19F/FCAS-S/34150.1-2018, no se determinó la retención del 5% del monto total del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales y tampoco se incluyó la obligatoriedad de contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo otorgado.
- b) En los contratos de los realizadores de obras: FISDL/19F/FCAS-R/30786.0-2015, FISDL/19F/FCAS-R/30863.0-2016 y FISDL/19F/FCAS-R/34150.0-2018, no se incluyó la obligatoriedad del contratista de contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo otorgado.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) Capítulo II. Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en el Art. 10, establece: "La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán entre otras la siguiente: ...

- f) Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas.

Siempre en la misma Ley, en el apartado Retenciones y Devolución, el Art. 112, establece: "En los contratos de obras, las instituciones contratantes deberán de retener al menos el cinco por ciento del monto total del contrato, tanto al contratista como al supervisor, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales la forma de retención se establecerá en las bases de licitación (...)

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) (RELACAP) Elaboración de Instrumentos de Contratación, en el Art. 20, establece: "Para la elaboración y adecuación de las bases de licitación o concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas, se utilizarán los modelos

proporcionados por la UNAC. En la adquisición de bienes muebles, los instrumentos de contratación deben contener criterios de eficiencia y calidad, cuando aplique.

Para efectos de la adecuación de los instrumentos de contratación, el Jefe UACI o la persona que designe y un representante de la unidad o dependencia solicitante, podrán integrar un grupo de trabajo para la elaboración del proyecto de instrumentos de contratación, de acuerdo al objeto y alcance de la contratación, al cual se podrá incorporar, si fuere necesario, expertos en la materia objeto del contrato y un asesor legal. El Jefe UACI coordinará la integración del equipo de trabajo.

La Unidad solicitante definirá objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes y servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud; y el Jefe UACI o la persona que éste designe, verificará los requisitos legales, administrativos y financieros que serán solicitados y el procedimiento de contratación para cada una de las situaciones que lo requieran.”

El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC en el año 2014 establece: 3.4 Contratación. Esta etapa se inicia con la adjudicación del contrato u orden de compra, elaborado por el Departamento legal o la UACI, cuando corresponda, para asegurar que contemple y esté integrado por los requisitos de ley. Culmina con la firma del Contrato por parte de ambos, institución contratante y contratista, o emisión de Orden de Compra por parte de la institución contratante.”

El Reglamento de la LACAP relacionado con las GENERALIDADES DEL ANTICIPO, en el Art. 40, establece lo siguiente: “El otorgamiento del anticipo se sujetará a lo siguiente: (...)

- a) Estar contenido en los instrumentos de contratación que corresponda, con indicación de las condiciones y procedimiento para otorgarlo, plazo de entrega, porcentaje y forma de amortización o compensación del anticipo;
- f) El contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo en cada contrato que suscriba con las instituciones de la Administración Pública.”

La deficiencia se debe a que el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional no se aseguró que los contratos celebrados con los realizadores y supervisores de obras establecieran la retención del 5% del monto total del contrato, tampoco se incluyó la obligatoriedad de contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo otorgado.

La condición reportada genera que los contratos celebrados no sean el instrumento legal que le sirva de respaldo a la administración para garantizar y exigir a los realizadores y supervisores cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones, así mismo, la falta de uso exclusivo de una cuenta bancaria para el manejo del anticipo, dificulta su fiscalización.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en su Memorandum No. ACI-108/2019 de fecha 12 de junio de 2019, menciona:

“Se está trabajando en la modificación de las nuevas bases de Supervisor en proyectos futuros, para incorporar lo referente a las retenciones contractuales.

En los nuevos modelos de contrato ya está contemplado que dentro del Contrato se identifique el nombre del Administrador, se adjunta punto del Consejo de Administración DL-1073/19 de fecha 4 de abril de 2019 y bases aprobadas en esa misma fecha en donde se encuentra el modelo de contrato, en el cual se evidencia la modificación a la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, a fin que la Unidad encargada de la elaboración del contrato, incluya lo pertinente. (Anexo 1).”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Como resultado del análisis a los comentarios y documentos presentados, la condición se mantiene debido a que las medidas tomadas para corregir los aspectos observados, tendrán efecto para períodos posteriores a los ejercicios fiscales evaluados; asimismo, en el modelo de contrato presentado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, aprobado por el Consejo de Administración el 4 de abril de 2019, no se ha incluido la forma y el monto a retener del valor total del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por los suscriptores.

La notificación de los resultados del borrador de informe, relacionados con la actuación del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, actuante durante el período auditado, se realizó mediante esquila publicada en La Prensa Gráfica, el día 18 de agosto de 2020, quien no se presentó a retirar los mismos, por lo que no obtuvimos respuesta.

Hallazgo No. 4

EL CONTRATISTA NO PRESENTÓ LAS SOLVENCIAS DE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y OBLIGACIONES FISCALES.

Constatamos en el expediente del Contrato FISDL/19F/FCAS-R/30863.0-2016, Proyecto Introducción del sistema de agua potable y saneamiento básico en los caseríos San Francisco Amatepe, El Hervedor, El Anono, El Lagarero, El Chilo, Zambombera Norte, Los Guidos, La Esmeralda, Amatecampo Establo, Amatecampo Colonia y El Chagüitón, Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, el Administrador del Contrato, al finalizar las obras y previo a la liquidación, no solicitó a la empresa realizadora Inversiones MJ, S.A de C.V., las solvencias que comprueben que ha cumplido con las prestaciones sociales y sus obligaciones fiscales.

El contrato No. FISDL/19F/FCAS-R/30863.0-2016, cláusula VIGÉSIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN: establece: “Para la recepción de

las obras se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 32 PROCESO DE RECEPCIÓN, de las Condiciones Generales del Contrato.

Para llevar a cabo la liquidación financiera del contrato, se procederá de acuerdo a la Cláusula CGC 33 LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO, de las Condiciones Generales de Contrato. El Contratista está obligado a entregar al CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del Contratista.

Cuando se dé por terminado un contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del proyecto, que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por el Contratante, equivaldrá a la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma.”

La Cláusula CGC 33 LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO, establece: “Finalizada satisfactoriamente la obra y emitida el Acta de Recepción Provisional el Contratista procederá a preparar la Liquidación Final, tan pronto se hicieran las medidas y cómputos correspondientes. Todas las estimaciones y pagos anteriores quedarán sujetos a corrección en el cómputo y pagos finales.

Para fines de determinar el pago final, las partes deberán conciliar los saldos pendientes de pago contra las amortizaciones de anticipos, penalidades, multas, pagos a la Supervisión por sobre tiempo o por lo dispuesto en el Art. 128 del Capítulo III, Título VI de la LACAP y otros que deberán ser aplicados al Contratista de acuerdo al contrato.

Una vez establecida la cifra final será enviada al Contratante para su aprobación y pago. La cifra resultante deberá ser pagada al Contratista en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario después que haya presentado la Factura correspondiente y se haya cumplido con los requisitos establecidos para liquidar.

(..)

Para poder liquidar, deberán haberse cumplido las siguientes condiciones:

(...)

- i) Que el Contratista haya presentado las solvencias vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos, del I.S.S.S. y de las AFP's (CONFIA, CRECER, IPSFA y Unidad de Pensiones del ISSS) a fin de comprobar el cumplimiento con las prestaciones sociales y obligaciones fiscales.”

La deficiencia se debe a que el Asesor Municipal/Administrador del Contrato No. FISDL/19F/FCAS-R/30863.0-2016 no solicitó al contratista la presentación de las solvencias de las obligaciones laborales y fiscales una vez finalizado el proyecto.

La condición reportada generó el riesgo de que el contratista no haya cumplido con las condiciones establecidas por ley, relacionadas con prestaciones sociales de sus empleados y obligaciones fiscales.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Administrador del Contrato presentó sus comentarios y evidencia documental a través de nota de fecha 7 de junio de 2019, así:

“COMENTARIO: durante el desarrollo del proyecto se constató que se estaba cumpliendo con ese aspecto del proyecto con los trabajadores, y en ningún momento se tuvieron reclamos de parte del personal por incumplimiento a dicho requerimiento. Se anexan documentos probatorios de presentación de pagos de prestaciones sociales presentados en los documentos de liquidación del proyecto (Anexo 3).”

El Administrador del Contrato en su nota de fecha 28 de agosto de 2020, manifestó lo siguiente:

“En relación a este hallazgo se solicita tomar en cuenta que previamente se han presentado copias de documentos de la empresa relacionados a planillas de pago de ISSS y AFP, que evidencian el cumplimiento de pago de dichas prestaciones, se desconoce si en la presentación de los mismos la empresa incorpora en una misma planilla de prestaciones los que corresponden a personal de otros proyectos y de personal de la empresa, que también tiene domicilio o sucursal en Jujutla, por lo que pueden aparecer datos relacionados a este municipio.

En la reunión de Pre construcción, cuya acta se anexa (ANEXO 6), en el numeral 4. OTROS, como administrador y rector de dicha reunión se hace énfasis en el cumplimiento de todas las regulaciones laborales y prestaciones sociales, recordándole al realizador que debe cumplir con todas las regulaciones y prestaciones de ley al personal que labore en el proyecto, de lo cual la empresa es responsable de su cumplimiento.

El riesgo señalado en la condición no se evidenció durante la ejecución del proyecto, ya que no se tuvo en ningún momento reclamo alguno de parte de los trabajadores relacionados a ello...”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios y evidencia documental presentados por el Administrador del Contrato, la condición se mantiene, debido a que se hace referencia a los documentos que presentó en fecha 7 de junio de 2019, los cuales no fueron aceptados como documentos de descargo, debido a que corresponden a planillas de pagos mensuales, de AFP's e ISSS, pero que corresponden a otros proyectos ejecutados en el Municipio de Jujutla, Departamento de Sonsonate y planillas de un proyecto ejecutado en el Municipio de Jicalapa en el Departamento de La Libertad, los cuales no tienen nada que ver con el proyecto de San Luis Talpa CÓDIGO: 30863.0. Además, en su respuesta del 28 de agosto 2020, adjunta como Anexo 6 el ACTA DE REUNIÓN DE PRE CONSTRUCCIÓN, la cual establece en el Apartado. ACCIONES RELACIONADAS AL INICIO, PROGRAMACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: literal C. FINALIZACIÓN, RECEPCION DE LAS OBRAS Y GARANTÍAS. NUMERAL 4. OTROS, el cual literalmente dice: “Regulaciones Laborales” El contratista deberá dar cumplimiento a toda la legislación vigente y demás disposiciones de instituciones normativas. “Cumplimiento de Regulaciones Laborales”. Cumplimiento de

todas las regulaciones laborales y prestaciones sociales. Se recordó al realizador cumplir con todas las regulaciones y prestaciones de ley al personal que labore para el proyecto, dicha acta fue firmada por los asistentes.

Sin embargo, al finalizar el proyecto el Administrador del Contrato tenía la responsabilidad de solicitar a la empresa realizadora, en este caso Inversiones MJ, S.A. de C.V., las solvencias que comprueben que ha cumplido con las prestaciones sociales y sus obligaciones fiscales y estas no fueron presentadas.

6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

6.1 Auditoría Interna

En atención a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, efectuamos análisis al contenido de los informes de auditoría interna del FISDL, reportan hallazgos relacionados con el objeto de revisión, los cuales no ameritaban ser incorporados en este informe de auditoría.

6.2 Auditoría Externa

Por otra parte, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, analizamos el contenido de los informes emitidos por las Firmas Privadas de Auditoría, detallados a continuación:

No.	FIRMA PRIVADA DE AUDITORIA	DENOMINACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA
1	AFE Internacional, S.A. de C.V.	Auditoría Externa para la información financiera del "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente", por el período del 1 de octubre 2015 al 30 de septiembre 2016, ejecutado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), mediante Convenio de Delegación suscrito con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) Financiados con el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) SLV-056-B.
2	Cornejo & Umaña, Lda. de C. V.	Auditoría Financiera del "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente", financiado con recursos del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) SLV-056-B por el periodo del 1 de octubre 2016 al 30 de septiembre 2017, ejecutado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL)
3	Elías y Asociados	Auditoría Externa para la información financiera del "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente", Ficha 2010 SLV-056-B, por el período del 1 de octubre 2017 al 30 de septiembre 2018.

Como resultado del análisis, no determinamos asuntos reportables que ameriten ser incorporados en nuestro informe de auditoría.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

El Informe de la auditoría precedente, realizado por la Corte de Cuentas de la República, denominado: "Examen Especial al Proyecto Integrado de Agua Potable y



Saneamiento Básico en el Área Rural de El Salvador, con Fondos del Convenio de Financiamiento SLV-056-B de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ejecutado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), por el período comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015”, no contiene recomendaciones.

8. CONCLUSIONES DEL EXAMEN ESPECIAL

Basados en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, obtuvimos una seguridad razonable sobre el uso de los recursos del Convenio de Financiamiento SLV-056-B de la Agencia de Cooperación Española (AECID) y de Contrapartida Local, el Convenio de Delegación, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, por lo que emitimos las siguientes conclusiones:

- a) El reconocimiento y presentación de la información financiera y presupuestaria del componente ejecutado por el FISDL, denominado Componente I “Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico Rural” y componente IV “Fortalecimiento Institucional, se efectuaron atendiendo las disposiciones del marco normativo del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, establecido por el Ministerio de Hacienda de El Salvador.
- b) Los bienes adquiridos con fondos de la subvención existen y están debidamente registrados y controlados bajo las Políticas de Control de Activos Fijos utilizada por el FISDL y su resguardo es adecuado.
- c) Los resultados de la gestión de los recursos, fueron informados oportunamente al cooperante, a través de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), institución responsable de canalizar todas las gestiones de comunicación y autorización correspondiente, para lo cual obtuvieron la no objeción.

9. RECOMENDACIONES

Con la finalidad de que la administración de la entidad tome acciones preventivas y correctivas que le permitan mejorar su gestión institucional, recomendamos lo siguiente:

Recomendación 1

Recomendamos a los miembros del Consejo de Administración del FISDL que, como medida para mitigar el riesgo de incumplimiento contractual, establezca que los administradores de contrato efectúen el seguimiento respectivo sobre el buen uso de los anticipos otorgados a cada contratista, a fin de cumplir con las atribuciones definidas en la normativa de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, para que analicen, determinen y reporten oportunamente si los recursos monetarios que se otorgan a los contratistas en concepto de anticipos, son invertidos de conformidad con el Plan de Inversión aprobado. Para esos efectos, los Administradores de contrato deberán requerir a los contratistas que provean de documentos e información, como:

documentación de la cuenta bancaria exclusiva para el manejo del anticipo y los comprobantes de crédito fiscal, recibos, planillas, entre otros, que respalden el uso de los fondos y dejar constancia documentada del procedimiento efectuado.

Recomendación 2

Recomendamos a los miembros del Consejo de Administración del FISDL que, como medida para mitigar el riesgo de incumplimiento, se asegure a través del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que los contratos de supervisión de obras especifiquen la retención del 5% del monto total, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, así mismo incluir en los contratos la obligatoriedad del contratista realizador y supervisor de obras de contar con una cuenta bancaria exclusiva para administrar el anticipo otorgado.

Recomendación 3

Recomendamos a los miembros del Consejo de Administración del FISDL que, a través de la jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se aseguren de que se cumpla con los procedimientos referentes a la conformación de expedientes de los procesos de adquisición y contrataciones por libre gestión, en el sentido de que éstos se integren con la documentación e información que se genera en el proceso realizado, cumpliendo con la exigencia establecida en los documentos contractuales como la de soporte complementario o subsanable.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere al Examen Especial al Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente SLV-056-B, ejecutado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, por lo que no expresamos opinión sobre las cifras presentadas en los estados financieros correspondientes a los períodos fiscales evaluados.

San Salvador, 29 de septiembre de 2020

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Cinco



ANEXO No.1

Detalle de Proyectos que FISDL reflejó en el período 2018 como Contrapartida
(Relacionado con Hallazgo No. 1)

N°	Nombre del Proyecto	N° de Contrato	Fechas			Tipo de contratista	Monto en US \$	Fuente
			Inicio	Finalización	Acta de recepción			
1	Abastecimiento de Agua a Comunidades Varias de Guaymango, Ahuachapán	15254.0-2002	27/01/2003	24/10/2003	07/11/2003	Realizador	282,378.59	91-2 FANTEL INTERESES
1	Abastecimiento de Agua a Comunidades Varias de Guaymango, Ahuachapán	15254.0-2002	27/01/2003	08/11/2003		Supervisor	20,956.00	91-2 FANTEL INTERESES
2	Alcantarillado Sanitario en Cantón el Jocotillo, San Francisco Menéndez, Ahuachapán	14399.0-2002	20/03/2002	20/03/2003	09/06/2003	Realizador	374,605.68	91-2 FANTEL INTERESES
2	Alcantarillado Sanitario en Cantón el Jocotillo, San Francisco Menéndez, Ahuachapán	14399.0-2002	20/03/2002	20/03/2003		Supervisor	9,702.00	91-2 FANTEL INTERESES
3	Abastecimiento de Agua Caserío los Calderones y Los Quebrachos, Jujutla Ahuachapán	144310	25/01/2002	26/03/2002		Realizador	102,599.30	Sin fuente
4	Abastecimiento de Agua Potable a Cantones la Esperanza y la Cruz, San Juan Tepezontes. La Paz	Sin número	08/07/2002	03/12/2002	Sin fecha	Sin contratista	150,158.44	91-2 FANTEL INTERESES
5	Abastecimiento de Agua Potable Sector Sur y Poniente, CIDECO. Santiago Nonualco, la Paz	16015.0-2004	03/11/2004	01/02/2005	10/01/2005	Realizador	37,923.32	91-2 FANTEL INTERESES
5	Abastecimiento de Agua Potable Sector Sur y Poniente, CIDECO. Santiago Nonualco, la Paz	16015.0-2003	03/12/2003	16/04/2004		Supervisor	2,622.00	91-2 FANTEL INTERESES
6	Abastecimiento de Agua Potable Col. Nueva Acajutla. Acajutla, Sonsonate.	144720	19/04/2002	14/01/2003		Sin contratista	77,601.60	91-2 FANTEL INTERESES
7	Ampliación Red de Distribución Agua Potable Col. San Emilio.	15959.0-2003	01/12/2003	21/11/2004	11/07/2004	Realizador	13,330.58	91-2 FANTEL

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

N°	Nombre del Proyecto	N° de Contrato	Fechas			Tipo de contratista	Monto en US \$	Fuente
			Inicio	Finalización	Acta de recepción			
	Acajutla, Sonsonate.							INTERESES
7	Ampliación Red de Distribución Agua Potable Col. San Emilio. Acajutla, Sonsonate.	15959.0-2003	20/06/2003	23/10/2003		Supervisor	3,014.00	91-2 FANTEL INTERESES
8	Introducción de Agua Potable y Saneamiento Crio Los Peña, los Gramales, Caluco, Sonsonate	202331	03/08/2010	01/12/2010	12/11/2010	Realizador	107,434.30	71-7 CSR 2010
9	Abastecimiento de Agua Caserío Las Peñas, Cantón Plan de Amayo, Caluco, Sonsonate.	151972.0-2003	01/12/2003	29/02/2004	28/02/2004	Realizador	29,497.66	91-2 FANTEL INTERESES
9	Abastecimiento de Agua Caserío Las Peñas, Cantón Plan de Amayo. Caluco, Sonsonate.	151972.0-2003	20/06/2003	23/10/2003		Supervisor	3,012.99	91-2 FANTEL INTERESES
10	Introducción de Agua Potable a Cantón Coquiama, Cuisnahuat, Sonsonate.	18028.0-2005	19/12/2005	22/09/2006	27/09/2006	Realizador	363,400.80	71-1 GOES PROGRAM AS DE INVERSIÓN
10	Introducción de Agua Potable a Cantón Coquiama, Cuisnahuat, Sonsonate.	18028.0-2005	19/12/2005	07/10/2006		Supervisor	11,549.02	71-1 GOES PROGRAM AS DE INVERSIÓN
11	Introducción de Sistema de Agua Potable en Caserío La Paniagua. Chilata, San Julián. Sonsonate.	21498.0-2010	30/08/2010	13/11/2010	12/11/2010	Realizador	68,176.77	91-4 FANTEL INTERESES II
11	Introducción de Sistema de Agua Potable en Caserío La Paniagua. Chilata, San Julián, Sonsonate.	21498.0-2010	30/08/2010	28/11/2010	24/11/2010	Supervisor	5,512.31	91-4 FANTEL INTERESES II
12	Abastecimiento de Agua en caserío y Cantón Petacas San Julián, Sonsonate.	Sin número	22/03/2002	18/09/2002		Sin contratista	216,184.66	91-2 FANTEL INTERESES
					TOTAL		1,879,660.02	

Se hace constar que esta es una versión pública del informe de auditoría, el cual contiene información confidencial que ha sido testada por constituir datos confidenciales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

